



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-43513586-APN-DERA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2018-43513586-APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GNC AR S.A., inscrita en el R.N.E. bajo el N° 00-306032, solicita la inscripción en el RNPA del producto con denominación: Suplemento dietario betaalanina en comprimidos, nombre de fantasía Beta-alanine 3200 y marca GNC, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) mediante trámite N° 6161-16.

Que a través del SIFeGA, con fecha 5 de enero de 2017, se procedió a notificar la observación del trámite a los fines de que el recurrente cumpliera lo requerido, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la ley 19.549.

Que con fecha 31 de julio de 2018, se notifica que el expediente de la referencia tiene una intimación de apercibimiento de caducidad, el mismo lleva 60 días paralizado, en los términos del artículo 5° inc. d) del decreto 1759/72 otorgándose carácter de fehaciente de acuerdo al artículo 41 del mismo cuerpo legal.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del trámite N° 6161-16 del Sistema de Información Federal para la

Gestión del Control de los alimentos (SIFeGA).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese.